



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Fabián de Jesús Marulanda Noreña.
Demandadas	Fabricato S.A. Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección en Liquidación. Cooperativa de Trabajo Asociado Unión Solidaria en Liquidación.
Radicado	2021-254
Auto Interlocutorio	695
Asunto	Da por contestada – Ordena notificación física.

Vista la respuesta dada a la demanda por Fabricato S.A., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente visto lo actuado en el proceso, y no obstante que el pasado 31 de enero el despacho procedió a la notificación de la demanda a las codemandadas Cootexcon y Unión Solidaria al buzón electrónico de notificaciones judiciales indicado en los certificados de existencia y representación legal, esta notificación no fue efectiva al rebotar el correo electrónico conforme constancia a ítem 8 del expediente digital; en consecuencia, se ordenará la notificación personal a estas a la dirección física indicada en la demanda de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se requerirá a la parte demandante para que en el término de diez (10) hábiles a partir de la notificación de este auto, acredite las gestiones de notificación.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Diego Alejandro Osorio Restrepo para que represente los intereses judiciales de Fabricato S.A., en los términos del poder allegado

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Fabricato S.A.

Segundo. Notificar a las codemandadas Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección en Liquidación, y Cooperativa de Trabajadores Unión Solidaria en Liquidación de la admisión de la demanda a la dirección física indicada en la demanda para recibir notificaciones; lo que hará adjuntando copia de este auto, auto admisorio, demanda y anexos e indicándoles los datos de contacto de despacho, esto es dirección, teléfono y correo electrónico.

Tercero. Requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de este auto, acredite las gestiones de notificación.

Cuarto. Reconocer personería al doctor Diego Alejandro Osorio Restrepo, identificado con CC. 1.152.215.468 y portador de la TP. 321.785 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses Fabricato S.A.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 100 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario